



Resolución Directoral N° 0014-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 25 de Enero de 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 03-2017-MINAGRI-SG/-OGA-OAP de fecha 24 de enero 2017, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, con Contrato N° 032-2016-MINAGRI-SG/OGA-OAP, en el marco de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-MINAGRI, se contrataron los servicios de la Empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZACION MAKKA S.A.C, para el servicio de "Suministro de Combustible para los Vehículos del Ministerio de Agricultura y Riego", por el monto total de S/ 469,120.00 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles) incluido IGV, siendo el plazo de ejecución del contrato por 365 días calendarios o hasta consumir el monto contratado;

Que, mediante Memorandum N° 012-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP/jpo, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio remite el expediente solicitando se realice el pago como reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZACION MAKKA S.A.C, por el servicio abastecimiento de combustible Gashol 90, Gashol 97 y Diesel B5 S-50, destinados a los vehículos del Ministerio de Agricultura y Riego por el periodo del 06 al 31 de diciembre 2016, adjuntando las facturas que fueron emitidas en el mes de enero de 2017, situación que conllevó a que no fueran devengadas al 31/12/2016, por el importe total de S/ 24,381.14 (Veinticuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno con 14/100 Soles), según el **Anexo 1** que forma parte de la presente Resolución;

Que, con Informe Técnico N° 03-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZACION MAKKA S.A.C, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe antes referido;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con el contrato N° 032-2016-



MINAGRI-SG/OGA-OAP, Facturas, Conformidad del Servicio e información complementaria del proveedor referidos a la adquisición de combustible Gashol 90, Gashol 97 y Diesel B5 S-50;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00035, Nemónico 0066 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que “*el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente*”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, “*Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura – MINAGRI*”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/ 24,381.14 (Veinticuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno con 14/100 Soles), a favor de la Empresa Inversiones y Comercialización Maka S.A.C; por concepto de servicio de suministro de combustible Gashol 90, Gashol 97 y Diesel B5 S-50, correspondiente al periodo comprendido del 06 al 31 de diciembre 2016, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Abastecimiento de Bienes y Servicios Nemónico 0066 y Especifica de Gastos 23 1 3 1 1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego-Administración Central.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Secretaría
General

Oficina de
Administración

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO 1

**Suministro de Combustible
Inversiones y Comercialización Maka S.A.C.**

| Fecha de Consumo | Combustible | Monto S/. | Nº Factura |
|--------------------------|----------------|------------------|-------------|
| Del 06 al 07 de DIC 2016 | 90 octanos | 849.71 | 001-0028473 |
| Del 07 al 14 de DIC 2016 | 90 octanos | 1,091.37 | 001-0028474 |
| Del 14 al 21 de DIC 2016 | 90 octanos | 1,643.46 | 001-0028475 |
| Del 21 al 28 de DIC 2016 | 90 octanos | 2,051.19 | 001-0028476 |
| Del 28 al 31 de DIC 2016 | 90 octanos | 1,072.28 | 001-0028477 |
| Del 06 al 07 de DIC 2016 | 97 octanos | 537.81 | 001-0028478 |
| Del 07 al 14 de DIC 2016 | 97 octanos | 2,615.43 | 001-0028479 |
| Del 14 al 20 de DIC 2016 | 97 octanos | 2,513.14 | 001-0028480 |
| Del 21 al 26 de DIC 2016 | 97 octanos | 2,424.55 | 001-0028481 |
| Del 27 al 31 de DIC 2016 | 97 octanos | 1,349.77 | 001-0028488 |
| Del 06 al 31 de DIC 2016 | Diesel B5-S-50 | 8,232.43 | 001-0028487 |
| TOTAL | | 24,381.14 | |

